

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 25 de marzo de 2010 No. 5 Tomo CCLXXXIX

Directora General: Ana María Rodas

www.dca.gob.gt

Sumario

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 7-2010

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a JESUS IVAN GUTIERREZ AGUDELO.

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase reformar el Artículo 7 del Acuerdo Ministerial Número 794-2008, de fecha 24 de noviembre de 2008.

Acuérdase designar la Sala de Colección de Microfilm de la Hemeroteca Nacional, con el nombre del Doctor FRANCISCO JOSÉ RALÓN AFRE.

Acuérdase declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, la "HUELGA DE DOLORES", de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE PASTORES, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NO. 01-2010

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE No. 949-2010

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad
• Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes
de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos •
Remates •

Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 6.5 (Letra Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los números.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 7-2010

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala creó el Fondo de Tierras por medio del Decreto Número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras, como una entidad descentralizada del Estado, que goza de autonomía funcional, personalidad jurídica, patrimonio, recursos propios y con la facultad para dictar las normas para la administración de sus recursos humanos y ejecutarlas en forma autónoma; y para su funcionamiento e inversión le asignó recursos durante el período comprendido entre el año 1999 al 2008, inclusive.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Tierras no cuenta con recursos financieros desde el año dos mil nueve, para su funcionamiento e inversión, que le permitan cumplir con sus objetivos y los fines que le fueron asignados en su ley orgánica, tomando en cuenta que un gran sector de la población guatemalteca, particularmente campesinos y campesinas sin tierra o con tierra insuficiente, se les dificulta el acceso a mejores condiciones de vida en libertad, justicia, paz y seguridad para su desarrollo integral, siendo obligación del Estado promover el desarrollo económico de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que para darle continuidad a las operaciones institucionales del Fondo de Tierras, resulta imperativo que el Congreso de la República apruebe una reforma que amplíe el período establecido en el artículo 26 de la Ley del Fondo de Tierras, contenido en el Decreto Número 24-99, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, asignándole los recursos financieros que le permitan alcanzar su sostenibilidad, funcionamiento e inversión.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

REFORMA AL DECRETO NÚMERO 24-99 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DEL FONDO DE TIERRAS

Artículo 1. Se reforma el artículo 26 del Decreto Número 24-99 del Congreso de la República, Ley del Fondo de Tierras, el cual queda así:

"Artículo 26. Financiamiento. El Estado asignará anualmente los recursos financieros para el sostenimiento, funcionamiento e inversión del Fondo de Tierras, a partir del Ejercicio Fiscal 2010.

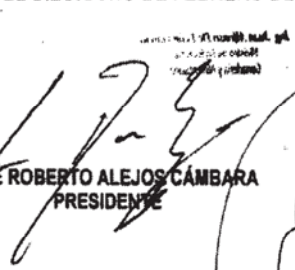
El Consejo Directivo de FONTIERRAS deberá presentar anualmente al Organismo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, la programación de los recursos requeridos para inversión y funcionamiento, para su aprobación y asignación respectiva en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, de cada uno de los ejercicios fiscales.


Para el cumplimiento de la presente ley, en el Ejercicio Fiscal 2010, el Organismo Ejecutivo efectuará las transferencias presupuestarias correspondientes."


Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.


JOSE ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
 PRESIDENTE


CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NILA
 SECRETARIO

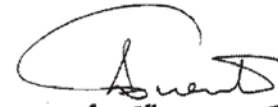

REYNABEL ESTRADA ROCA
 SECRETARIO


PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintitrés de marzo del año dos mil diez.

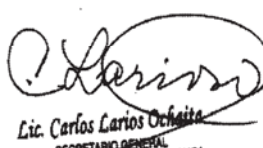
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

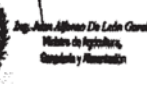

RAFAEL ESPADA
 VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA
 EN FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA




Juan Alberto Fuentes
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Lic. Carlos Larios Ochoa
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA


Lic. Carlos Larios Ochoa
 Ministro de Agricultura,
 Ganadería y Alimentación

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a JESUS IVAN GUTIERREZ AGUDELO.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 64-2010

Guatemala, 10 de febrero del 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que a los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO:

Que JESUS IVAN GUTIERREZ AGUDELO, inscrito en la Dirección General de Migración como Colombiano Residente en partida 0275, folio 0275 del libro 242 de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en la partida 393, folio 43 del libro 26 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de Guatemala, Departamento de Guatemala, quien solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República.


ACUERDA:


ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a JESUS IVAN GUTIERREZ AGUDELO, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).


ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.


COMUNIQUESE,

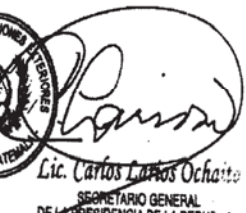
ALVARO COLOM CABALLEROS






Haroldo Rodas Melgar
 Ministro de Relaciones Exteriores




Lic. Carlos Larios Ochoa
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA